



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA INFRAESTRUCTURA EUROPEA DE INVESTIGACIÓN LIFEWATCH ERIC, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL LABORATORIO EUROPEO DE TECNOLOGÍAS PARA LA BIODIVERSIDAD “VETA LA PALMA Y TIERRAS BAJAS BIO TECH LAB”

En Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, D. Christos Arvanitidis, Chief Executive Officer (CEO), con [REDACTED], actuando en nombre y representación de LifeWatch ERIC (Consortio de la Infraestructura Europea de Invest, provista de CIF ESN9101001G, nombrado en su calidad y facultades por la Asamblea General de LifeWatch ERIC celebrada el 15 de abril de 2019, renovado en su cargo y atribuciones por la Asamblea General de LifeWatch ERIC celebrada el 17 de enero de 2023, y ratificado mediante escritura pública ante el notario de Sevilla, Francisco Javier López Cano, el 13 de septiembre de 2023, con el número 2259 de su protocolo.

Las partes reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de medio ambiente, espacios naturales y sostenibilidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 149.1.23 de la Constitución.



Segundo.- Que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, atribuidas a la Junta de Andalucía. Entre sus competencias figura la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad en Andalucía, el seguimiento, protección y conservación de la geodiversidad y biodiversidad, así como las actuaciones que promuevan la conectividad ecológica, la coordinación de la gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, así como de otras figuras de protección de carácter internacional, así como el seguimiento, protección y conservación de los hábitats y la administración y gestión de los espacios naturales de Doñana, Sierra Nevada y Sierra de las Nieves.

Tercero.- Que LIFEWATCH ERIC es una entidad perteneciente al sector público de carácter internacional, creada en aplicación del Reglamento CE 723/2009, mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2017/499 de la Comisión de 17 de marzo de 2017. Sus estatutos recogen que su cometido principal es la creación y explotación de la infraestructura y los sistemas de información necesarios a fin de movilizar e integrar datos y algoritmos para la investigación sobre la biodiversidad y los ecosistemas, y en particular para reforzar la comprensión, los vínculos y las sinergias con otros retos sociales, como la adaptación al cambio climático y su mitigación, y proporcionar capacidades analíticas. LifeWatch ERIC es un consorcio de infraestructura de investigación distribuida integrado por ocho Estados miembros de la Unión Europea. Los miembros de LifeWatch ERIC operan desde nodos nacionales, conocidos como Centros Distribuidos, mientras que sus Instalaciones Comunes están ubicadas en tres Estados miembros: España, Italia y los Países Bajos.

Cuarto.- El 26/09/2023 se inicia la vigencia del Convenio entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A., y la Junta de Andalucía, para el desarrollo en España de la Infraestructura Europea de e-Ciencia LifeWatch ERIC, dedicada a la investigación en la Biodiversidad (BOE nº 251 de 20 de octubre de 2023), a través del cual se articula la participación de la Junta de Andalucía en LIFEWATCH ERIC.

La Junta de Andalucía participa en el consorcio a través de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Junta de Andalucía y la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

En este Convenio se establecen las aportaciones de cada uno de los representantes del Estado en el ERIC, y los sistemas de control interno entre ellos para el mejor funcionamiento de la participación del Estado en esta Infraestructura Europea.

Quinto.- Que ambas Partes coinciden en el interés general vinculado a la conservación y protección del Espacio Natural Doñana, y concretamente en lo referente a las recientes adquisiciones por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para este fin, de las fincas Veta La Palma y Tierras Bajas. Dichas fincas constituyen un enclave de alto valor ecológico, incluido en la Red Natura 2000, con presencia de ecosistemas de marismas, zonas húmedas estacionales, vegetación halófila y especies protegidas de fauna y flora, albergando una biodiversidad singular y única, especialmente en avifauna acuática, ligada a la dinámica hídrica del estuario del Guadalquivir.

Sexto.- Que LifeWatch ERIC es una infraestructura científica europea establecida para apoyar a la comunidad investigadora en el estudio de la biodiversidad, los ecosistemas y el cambio climático, mediante el uso de tecnologías digitales avanzadas, modelización multiescala, inteligencia artificial, sensorización ambiental y principios de ciencia abierta y forma parte del marco ESFRI (European Strategy Forum on Research Infrastructures), participando activamente en proyectos estratégicos de la Unión Europea como BioDT (Digital Twins of Biodiversity), Destination Earth (Digital Twin of the Earth) y DTO-BioFlow (Digital Twin Ocean Biodiversity Flow).

Séptimo.- Que ambas entidades consideran de interés estratégico establecer un laboratorio europeo de tecnologías para la biodiversidad en las fincas Veta La Palma y Tierras Bajas, que sirva como instalación de referencia para la validación, implementación y transferencia de soluciones digitales y basadas en naturaleza para el estudio y la conservación de los ecosistemas.

Que, consecuentemente con lo anterior, las partes convienen suscribir el presente Convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y LIFEWATCH ERIC para el diseño, puesta en marcha, operación y evaluación del " Veta La Palma y Tierras Bajas Bio Tech Lab", un laboratorio europeo de tecnologías aplicadas a la biodiversidad y la observación ambiental, ubicado en la fincas de titularidad pública autonómica Veta La Palma y Tierras Bajas en el Espacio Natural de Doñana.

Segunda. - Objetivos específicos del convenio

- 1.Desarrollar tecnologías de sensorización ambiental, inteligencia artificial y modelización predictiva para el análisis de la biodiversidad y la resiliencia ecológica.
- 2.Diseñar la hoja de ruta para la implementación de una infraestructura de observación multivariable en tiempo real.
- 3.Impulsar la puesta en marcha de Gemelos Digitales de espacios naturales protegidos, conectado con iniciativas europeas como BioDT, DT BioFlow y Destination Earth.
- 4.Analizar como la generación de datos de investigación bajo estándares FAIR, accesibles y reutilizables por la comunidad científica, pueden servir para generar conocimiento y herramientas de utilidad para los gestores ambientales.
- 5.Facilitar la formación de técnicos, investigadores y gestores del medio natural.
- 6.Promover la participación en redes europeas y la atracción de proyectos de I+D+i internacionales.

Tercera.- Compromisos de las partes.

3.1 La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se encargará de:

- Ceder a LIFEWATCH ERIC el espacio para dos personas en las oficinas situadas en la finca de Veta la Palma.
- Habilitar dos espacios de trabajo, incluyendo mobiliario básico (mesa y sillas de oficinas) así como conexión a internet y acceso a la Red Corporativa de la Junta de Andalucía con los accesos que se determinen por parte de la Oficina del Espacio Natural Doñana, según las condiciones de seguridad establecidas por la Agencia Digital de Andalucía, y acorde al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de Andalucía en relación con la utilización de bienes de titularidad pública por terceros.
- Permitir el uso operativo de las zonas de las fincas Veta la Palma y Tierras Bajas necesarias para el diseño y desarrollo del laboratorio, conforme a la legislación vigente y respetando los valores ambientales y en coordinación y siguiendo las indicaciones de la Oficina del Espacio natural Doñana.
- Participar en el diseño conjunto de las actividades de planificación, supervisión y comunicación pública del proyecto.
- Integrar los resultados científicos en la infraestructura INDALO de la Junta de Andalucía, nodo federado a su vez con la infraestructura científico tecnológica LIFEWATCH.
- Integrar la información y el conocimiento generada de utilidad para los gestores ambientales en la Red de Información Ambiental de Andalucía.
- Promover, dar a conocer y visibilizar las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

3.2 LifeWatch ERIC se compromete a:

- Proponer el diseño técnico, científico y operativo del laboratorio, a través de un plan anual de actividades que incluya cronograma de actuación.
- Desplegar los equipos y sistemas de observación, sensores, redes de datos y plataformas digitales necesarios.
- Integrar el laboratorio en su infraestructura e-Science y en su Virtual Research Environment (VRE).
- Proporcionar los datos científicos generados en formatos adecuados para su integración en INDALO.
- Proporcionar los datos y la información ambiental generada para los gestores en formatos adecuados para su integración en la Red de información Ambiental de Andalucía.
- Impulsar la participación de entidades científicas y administraciones públicas de otros países europeos.

Se promoverá conjuntamente por las Partes la concurrencia conjunta a convocatorias regionales, nacionales y/o europeas de financiación competitiva (Horizonte Europa, LIFE, Interreg, FEDER, etc.....) para el apoyo a la realización de actuaciones previstas en el presente convenio.

Cuarta. - Financiación.

El presente convenio no implica compromiso económico específico por parte de las entidades firmantes.

Para la ejecución del presente convenio las partes asumen sus obligaciones en función de sus disponibilidades presupuestarias.

Quinta. - Derechos de propiedad intelectual.

Los datos, herramientas y resultados generados en el marco del laboratorio serán publicados bajo principios de acceso abierto, licencias abiertas y estándares FAIR, en los portales públicos de la Junta de Andalucía, así como en los repositorios reconocidos por la comunidad científica.

Cualquier resultado con valor de propiedad intelectual será regulado mediante acuerdos específicos entre las partes o con terceros involucrados.

Sexta. – Comisión de Interpretación y Seguimiento.

A los efectos del seguimiento, vigilancia, interpretación y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se crea una Comisión de Interpretación y Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería. Ejercerá las funciones de Secretaría una de las personas designadas en representación de LIFEWATCH ERIC.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En particular, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) La supervisión, interpretación, concreción y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio.
- b) Aprobar el plan anual de actividades y su cronograma.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente Convenio.
- c) Acordar, si se produce la extinción anticipada del Convenio por acuerdo unánime de las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubiesen contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del Convenio.
- e) Emitir informe previo en caso de modificación del clausulado del presente Convenio de colaboración en aplicación a lo previsto en la cláusula undécima.

La Comisión de Interpretación y Seguimiento se constituirá en el plazo de 1 mes desde la fecha de la firma del presente Convenio.

Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto en este Convenio, la subsección 1ª, de la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 1ª del capítulo II del título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima. - Régimen jurídico.

El presente convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

Octava. - Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Novena. - Duración del convenio.

La vigencia del presente convenio será de dos años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga por el mismo plazo de vigencia.

La prórroga del Convenio precisará de comunicación en la que conste el consentimiento expreso de las Partes para su firma.

Décima. - Causas de extinción.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.
- c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.
- d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.



En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Undécima. - Datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, en su caso, con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, a garantizar la seguridad de dichos datos y a evitar la alteración de los mismos.

Duodécima. - Difusión y comunicación pública.

La Consejería se compromete a la difusión de la publicación en los canales propios y en los medios de comunicación mediante notas de prensa y presentaciones públicas, actuaciones que no generarán gasto alguno a la Consejería.

LIFEWATCH ERIC se compromete a la difusión de las citadas publicaciones en igualdad de condiciones.

En este material, así como en todos los actos de relevancia pública, constará la participación de la Consejería, así como de LIFEWATCH ERIC, habiéndose de ajustar a lo dispuesto en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y respecto a identidad corporativa resultará de aplicación el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía así como lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se regula la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía



Decimotercera. - Publicidad y transparencia del Convenio.

El presente Convenio se hará público a través del Portal de la Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Y como prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

LA CONSEJERA DE SOSTENIBILIDAD Y
MEDIO AMBIENTE

Chief Executive Officer (CEO)
LIFEWATCH ERIC

Fdo.: Catalina Montserrat García Carrasco

